

LEY N^o 1480

Agua potable de Urcos

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República, la suma de cien libras oro, que se destinará á la obra de dotación de agua potable á Urcos, capital de la provincia de Quispicanchi.

Dicha cantidad se entregará al Concejo Provincial de Quispicanchi, que cuidará de su inversión legal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos once.—AGUSTÍN TOVAR, Senador Presidente.—ROBERTO E. LEGUÍA, Diputado Presidente.—*Pedro Rojas Loayza*, Senador Secretario.—*Julio Abel Raygada*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos once.—A. B. LEGUÍA.—*Ernesto L. Ráez*.